



TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y ESTRELLA DE LEVANTE, FÁBRICA DE CERVEZA S.A.U.

Firmado el 21 de octubre de 2020.

Decreto del Concejal Delegado de Cultura y Recuperación del Patrimonio de 8 de septiembre de 2020.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Estrella de Levante.

OBJETO:

Acuerdan y convienen, el patrocinio publicitario de todas y cada una de las fiestas y festivales, así como el festival internacional “Murcia 3 culturas” además de los eventos relacionados con las Fiestas de Primavera y Navidad, que organice durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía de Cultura y Recuperación del Patrimonio. Las partes acuerdan que la imagen de la marca Estrella Levante deberá estar presente en un mínimo de “3” eventos anuales.

APORTACIÓN:

Estrella de Levante: 60.000 €

VIGENCIA:

Será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024.

PACTOS

PRIMERO — Ayuntamiento de Murcia y Estrella de Levante, Fábrica de Cerveza S.A.U., acuerdan y convienen, en los términos establecidos en el presente documento, el patrocinio publicitario de todas y cada una de las fiestas y festivales, así como el festival internacional “Murcia 3 culturas” además de los eventos



Ayuntamiento de Murcia

relacionados con las Fiestas de Primavera y Navidad, que organice durante la vigencia del presente convenio, el Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía de Cultura y Recuperación del Patrimonio. Las partes acuerdan que la imagen de la marca Estrella Levante deberá estar presente en un mínimo de “3” eventos anuales.

SEGUNDO — En contraprestación al patrocinio hoy convenido, el Ayuntamiento de Murcia, se compromete a proporcionar a Estrella de Levante, Fábrica de cervezas S.A.U., las prestaciones de carácter promocional/publicitario que a continuación se detallan:

1. El Ayuntamiento de Murcia, incluirá en todo el material de difusión de las fiestas, festivales y festival internacional “Murcia 3 culturas” además de los eventos relacionados con las Fiestas de Primavera y programa de fiestas de Navidad, el logotipo de Estrella de Levante
2. El Ayuntamiento de Murcia, dará publicidad del patrocinio de Estrella de “Levante en todas las fiestas, festivales y en el festival internacional “Murcia 3 1 culturas”, Fiestas de Primavera y Navidad.
3. Cualquier soporte publicitario de fiestas, festivales y del festival internacional “Murcia 3 culturas”, Fiestas de Primavera y Navidad, deberá incluir el logotipo de la marca (Estrella de Levante) y el nombre de la empresa, Estrella de Levante, Fábrica de cervezas S.A. U.

TERCERO — El periodo de vigencia del presente patrocinio, será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, al finalizar la vigencia del presente patrocinio, Estrella de Levante, Fábrica de cervezas S.A.U. tendrá la preferencia en el patrocinio de estas actividades, frente a cualquier otra empresa del mismo sector; es decir, ante una oferta de otro patrocinador, Estrella de Levante, fábrica de cervezas S.A.U., tendrá prioridad en el nuevo patrocinio a igualdad de condiciones.

CUARTO — ESTRELLA DE LEVANTE, Fábrica de cervezas S.A.U. fija su aportación económica con la Concejalía de Cultura y Recuperación del Patrimonio del Excmo. Ayto. de Murcia en una cuantía anual de SESENTA MIL EUROS (60.000.- €). La aportación se destinara exclusivamente al page de parte de las actividades a desarrollar durante los distintos festejos que organice el Excmo. Ayto. de Murcia en la Ciudad de Murcia.

La aportación es una aportación finalista para engrandecer los festejos de la ciudad de Murcia, siendo un complemento a las cantidades consignadas en los presupuestos municipales para atender los distintos actos festeros.

Para hacer efectiva esta cantidad, el Ayuntamiento de Murcia, remitirá una cana de page previa al ingreso del importe anual correspondiente cada año de contrato en



Ayuntamiento de Murcia

vigor.

Una vez recibida la referida aportación económica, el Ayuntamiento de Murcia, expedirá a favor de ESTRELLA DE LEVANTE, Fábrica de cervezas S.A.U., certificación acreditativa de la aportación realizada en los términos de lo establecido en la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, del Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los incentivos Fiscales al Mecenazgo y de su Reglamento de desarrollo.

No obstante lo anterior, para el caso que debido a la situación actual derivada del COVID19 o similar, las Autoridades pertinentes prohibieran la celebración de eventos o se modifican las condiciones de celebración de los mismos, ambas partes acuerdan que a cantidad a abonar anualmente se renegociara de acuerdo con las afectaciones que se hayan producido (cancelación de eventos, limitación de aforos, etc).

Asimismo, en el supuesto que la normativa sobre publicidad o cualquier otra norma legal o cualquier tribunal o juzgado prohibiera la publicidad de las bebidas alcohólicas y por consiguiente, se prohibiera la publicidad de cerveza de manera que el presente convenio no pudiera cumplir su objeto, los hoy comparecientes acuerdan que el presente convenio quedara resuelto de pleno derecho, viniendo inexcusablemente obligado Ayuntamiento de Murcia a devolver la parte proporcional entre la suma entregada en la temporada de que se trate y el plazo que reste para su finalización. Asimismo, Estrella de Levante, Fábrica de cerveza S.A.U., dejaría de estar obligada a satisfacer las cantidades pendientes de abonar a Ayuntamiento de Murcia para el resto de anualidades que todavía no se hubieran celebrado.

QUINTO — El Ayuntamiento de Murcia, se compromete durante la vigencia del presente patrocinio, a hacer todo lo posible para que en todos los puntos de venta de bebidas ubicados en festejos y festivales por el organizado, se consuma única y exclusivamente, cerveza de la marca “Estrella de Levante”. Igualmente, si los puntos de bebidas fueran gestionados en forma directa por el Ayuntamiento, se expenderá de forma exclusiva cerveza de la marca “Estrella de Levante”, y se facilitara la opción de “Estrella de Levante” en casos de arrendamiento a terceros. Además, el Ayuntamiento de Murcia podrá contar con descuentos en las comidas y eventos con hostelería que coordine con “Estrella de Levante” y sus clientes en hostelería en todo el municipio, así como en caterings para eventos y servicios.

SEXTO — Durante el periodo de vigencia del presente patrocinio, el Ayuntamiento de Murcia a través de la Concejalía de Cultura y Recuperación del Patrimonio, renuncia formal y expresamente a convenir contrato alguno con compañía cervecera diferente a Estrella de Levante, fábrica de cerveza S.A.U., lo



Ayuntamiento de Murcia

cual implica la expresa prohibición de publicitar de cualquier forma productos cerveceros a Estrella de Levante, fábrica de cervezas S.A.U.

SEPTIMO — El presente documento, tiene naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en los artículos 47 a 53.

OCTAVO — El incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, facultará a la parte inocente, para optar entre exigir el cumplimiento o la resolución del contrato.

NOVENO — El no ejercicio por alguna de las partes de algún derecho que pudiera corresponderle de acuerdo con el presente convenio, no se interpretará como renuncia al mismo.

DÉCIMO — Para la resolución de cualquier controversia, que en relación con el presente documento pudiera suscitarse, las partes contratantes se someten de forma expresa a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Murcia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.